

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia... 40,00 ptas. año
 Particulares y colectividades... 50,00 » »
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »
 » » de años anteriores 1,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos, y cualquiera otra clase de anuncios particulares..... 2,00 ptas. línea

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 2. Ordenando a todos los Ayuntamientos comprendidos entre 500 y 20.000 habitantes cada mes y los que rebasen este censo cada trimestre el envío de un extracto de los acuerdos adoptados para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia	50	getales y leñas, en producción y para la venta al público	52
"Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre represión de la pesca con explosivos o sustancias venenosas o corrosivas ...	50	Anuncios Oficiales	
Ministerio de Hacienda			
Decreto de 27 de diciembre de 1946, sobre los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1947	51	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	54
Presidencia del Gobierno			
Orden de 30 de diciembre de 1946, por la que se señalan los cargues "urgentes" y "preferentes" durante el mes de enero de 1947	52	Administración Económica	
Orden de 27 de diciembre de 1946, por la que se señalan precios de carbones ve-		Delegación de Hacienda de Santander ...	54
		Anuncios de Subastas	
		Excma. Diputación Provincial de Santander	55
		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	55
		Ayuntamiento de Cieza	55
		Subasta voluntaria	55
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	55
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Cartes, Penagos, Herrerías, Santander y Torrelavega	55
		Anuncios Particulares	
		Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao	60
		Monte de Piedad de Santander	60

Mutua Unión Fide-rometalurgica

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Negociado de Administración Local

CIRCULAR NUMERO 2

Con objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 65 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935, todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando deberán enviar a este Gobierno civil, a fin de cada mes los comprendidos entre 500 y 20.000 habitantes, y de cada trimestre, los que rebasen de ese censo, un extracto de los acuerdos adoptados para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por las Corporaciones interesadas, dando cuenta del enterado de la presente Circular al Negociado de Administración Local de este Gobierno civil.

Santander, 7 de enero de 1947.

14

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Los graves daños ocasionados a la riqueza nacional por el uso en la pesca marítima de explosivos y sustancias venenosas o corrosivas han motivado siempre una especial atención de los Poderes públicos, tanto en el aspecto de su previsión, por medio de la adecuada vigilancia, como por lo que afecta a su represión, estableciendo sanciones para quienes, por obtener momentáneamente unos mayores beneficios, agotan y ponen en peligro de desaparición una tan importante fuente de riqueza.

Ya en el Reglamento de la libertad de pesca reglamentada de primero de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, modificando el anterior de igual fecha de mil setecientos cincuenta y uno, se consideraba ilícito el uso de la dinamita, señalando en su artículo doce sanciones de tipo gubernativo, preceptos que, repetidos en diferentes disposiciones posteriores, resultaron ineficaces para cortar tales abusos, haciéndose necesario que fuese elevada a la categoría de delito el empleo de explosivos en la pesca y su tenencia a bordo de embarcaciones por la Ley de ocho de febrero de mil novecientos siete, que asimiló estos hechos a delito de daños con referencia al Código Penal de mil ochocientos setenta.

Esta Ley fué complementada más tarde por otras, como la de once de julio de mil novecientos treinta y cuatro y primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco, que concedían facultades, dentro del orden gubernativo, a las Autoridades locales y provinciales de Marina para adoptar medidas inmediatas que contribuyeran con su ejemplaridad a la mayor eficacia de la represión de tales medios ilícitos de pesca.

Tanto por la necesidad de concordar la Ley de mil

novecientos siete con el Código Penal hoy vigente, como por la de coordinar los preceptos de aquélla con los de las Leyes de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, resulta procedente promulgar una nueva disposición legal que, al cumplir ambos fines, ponga al día la legislación vigente en la materia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. El empleo de explosivos y sustancias venenosas o corrosivas para la pesca en las aguas del mar será constitutivo siempre del delito de daños y penado con presidio menor.

La tenencia ilícita de aquéllos para igual finalidad se castigará con la misma pena o con la de arresto mayor, al arbitrio del Tribunal.

La competencia para conocer de estos delitos corresponderá a la jurisdicción militar del Ejército del Mar.

Artículo segundo. Se considerarán autores de los delitos previstos en el artículo anterior:

Primero. Los patrones, prácticos de pesca, pescadores y tripulantes de las embarcaciones con las que se hubiere cometido el delito.

Segundo. Los patrones y prácticos de pesca de las embarcaciones a bordo de las que se hallen sustancias explosivas venenosas o corrosivas, embarcadas sin la debida autorización.

Tercero. Los que a bordo o desde tierra hicieran uso en la pesca de los medios a que se refiere el artículo primero.

Cuarto. Los armadores, propietarios o empresarios de buques de pesca en los que se cometan estos delitos cuando se aprovechen de sus resultados.

Quinto. Los encargados de los locales o almacenes donde hubiesen sido halladas las sustancias explosivas, venenosas o corrosivas.

Sexto. Los fabricantes, almacenistas, comerciantes o intermediarios que, incumpliendo las disposiciones vigentes, faciliten los efectos que sirvan para la comisión del delito.

Séptimo. Los que en cualquier otra forma cooperan a la comisión del delito con actos que tengan por objeto prepararla o facilitarla.

Quedarán exentos de responsabilidad los patrones, prácticos, armadores, tripulantes o pescadores que formulen denuncia inmediata a su comisión o den cuenta de la tenencia de las materias prohibidas tan pronto conozcan su existencia.

Artículo tercero. Se considerarán encubridores de delito previsto en el párrafo primero del artículo primero de esta Ley los armadores y dotaciones de las embarcaciones que transporten pesca obtenida mediante explosivos, así como los subastadores, exportadores, conserveros y detallistas que intervengan en las distintas operaciones comerciales que con ella se realicen cuando notoriamente se pruebe que la pesca ha sido con explosivos, quienes serán penados en la forma y extensión que determina el Código Penal común para los que participen en el delito de tal carácter.

Artículo cuarto. Para la apreciación y graduación de las responsabilidades derivadas de los delitos comprendidos en el artículo primero, y para la aplicación y cumplimiento de las penas, se observa-

rán, en cuanto no se disponga lo contrario, las disposiciones del libro primero del Código Penal.

Sin embargo, los sentenciados por estos delitos no podrán ser objeto de los beneficios de remisión condicional.

Artículo quinto. Con independencia de las acciones penales establecidas en el artículo primero, toda infracción de la legislación de pesca realizada por los medios a que el mismo se refiere llevará aparejada:

Primero. Cuando la infracción se realice por primera vez:

a) La retención de su título durante un año a los patronos.

b) La inhabilitación para el ejercicio de la pesca durante el mismo plazo para el práctico de pesca y los tripulantes.

c) La detención de la embarcación y artes de pesca con las que se hubiere cometido el hecho durante un plazo de tres a seis meses, según las circunstancias concurrentes.

d) Multa de cinco mil a cincuenta mil pesetas a cada uno de los responsables.

e) Decomiso de la pesca obtenida por medios ilícitos, que será entregada a la Beneficencia provincial o local.

f) Detención gubernativa hasta quince días.

Segundo. Cuando la infracción se realice por segunda vez:

a) La anulación de su título a los patronos.

b) La inhabilitación para el ejercicio de la pesca durante cinco años para el práctico de pesca y los tripulantes.

c) La baja definitiva de las embarcaciones en la tercera lista y su alta en la segunda o cuarta, a elección de su propietario.

d) La incautación definitiva de las artes de pesca, que serán entregadas en propiedad a la Cofradía, Pósito o Gremios de pescadores a que esté afecta la embarcación sancionada, y en caso de no pertenecer a ninguna Cofradía, a la de la localidad de su matrícula.

e) Multa de cinco mil a cincuenta mil pesetas a cada uno de los responsables.

f) Decomiso de la pesca obtenida por medios ilícitos, que será entregada a la Beneficencia provincial o local.

g) Detención gubernativa hasta quince días.

Todas estas sanciones serán anotadas en los títulos, en los correspondientes asientos de los libros de inscripción marítima o de embarcaciones y en la documentación reglamentaria de los interesados.

Quedarán exentos de sanción los patronos, prácticos, armadores, tripulantes o pescadores que formulen denuncia inmediata a su comisión o den cuenta de la tenencia de las materias prohibidas tan pronto tengan conocimiento de su existencia.

Del importe de las multas se entregará el veinticinco por ciento a los denunciadores o aprehensores, y de existir unos y otros corresponderá su mitad a cada uno de los grupos respectivos. El setenta y cinco por ciento restante obtendrá el destino que prevengan las disposiciones vigentes sobre multas.

Para la efectividad de las multas, si no fuese satisfecho su importe, se recurrirá a la vía de apremio. En caso de insolvencia, podrá ser impuesta la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad hasta el máximo de un año, debiendo responder también la embarcación subsidiariamente.

Artículo sexto. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán acordadas directamente por las Autoridades provinciales de Marina, y contra su imposición se podrá interponer recurso en el plazo de ocho días ante las Autoridades jurisdiccionales de la demarcación correspondiente; recurso que no suspenderá la ejecución de las sanciones impugnadas. Las multas superiores a veinticinco mil pesetas se impondrán por las expresadas Autoridades jurisdiccionales a propuesta de las provinciales de Marina. Podrá recurrirse de ellas en el plazo de ocho días, contados desde la notificación, ante el Ministerio de Marina, que resolverá en definitiva, previo informe de la Subsecretaría de la Marina Mercante, en su Dirección General de Pesca.

Artículo séptimo. Sin perjuicio de las sanciones gubernativas que establecen los dos artículos anteriores, los Comandantes de Marina provendrán, con testimonio de lo actuado gubernativamente, la iniciación de un procedimiento judicial por razón del delito cometido, dando cuenta inmediata a la Autoridad jurisdiccional respectiva para su aprobación. Si por causa del lugar en que los presuntos delitos se han cometido, y siempre que no sean conexos de otro principal cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción de Marina, debiera entender de ellos la Ordinaria, se le remitirá el oportuno testimonio a tal fin.

Artículo octavo. Las entidades, Asociaciones de armadores y Pósitos y Cofradías de pescadores podrán solicitar el nombramiento de Guardapescas jurados con arreglo al Reglamento vigente, a los efectos de contribuir a la vigilancia de la pesca y a la represión de los delitos previstos en esta Ley.

Artículo noveno. Por los Ministerios de Marina e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

15

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de enero de 1947).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Estando en trámite de elaboración y aprobación el desarrollo articulado de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y ante la posibilidad de que sus preceptos puedan afectar a algunas de las partidas de los presupuestos municipales y provinciales para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, es aconsejable adoptar las medidas precisas que permitan, en su caso, hacer las rectificaciones oportunas en aquéllos; y

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete, actualmente aprobados o en trámite para su aprobación, regirán con carácter provisional, a reserva de las disposiciones que puedan dictarse al desarrollar en forma ar-

liculada la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco

Artículo segundo. Si la Ley articulada afectase a algunas de las partidas de dichos presupuestos, la Corporación respectiva hará las rectificaciones que se deriven estrictamente de la aplicación del precepto de que se trate y someterá dichas rectificaciones a la aprobación del Delegado de Hacienda. En todo lo no afectado por la repetida Ley articulada, se considerará aprobado con carácter definitivo el presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de enero de 1947). 16

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero de 1947 lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo primero. Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "urgentes" (apartado a), y "preferentes" (apartado c), del citado artículo, será la misma que se señalaba en la Orden de 28 de noviembre de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" número 335, de fecha 1 de diciembre actual), con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías "fuera de turno", por vagón completo

Se suprime en su totalidad el siguiente párrafo: Menudos de antracita (las facturaciones que...).

Mercancías "urgentes" y "preferentes", por vagón completo

Quedan en vigor las señaladas en dichas clasificaciones.

Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo:

Quedan en vigor las señaladas para el mes de diciembre de 1946.

b) Al detalle:

En mecha, dinamita y detonadores, se añadirá: Encendedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de enero próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 2 de enero de 1947). 17

ORDEN

Excelentísimos señores: La Orden de esta Presidencia de 15 de octubre de 1942 estableció como precio uniforme para los carbones vegetales de cualquier clase y procedencia el de 350 pesetas por tonelada sobre vagón origen.

La necesidad de crear un estímulo para la producción de carbones vegetales de calidad apropiada para su consumo en gasógenos, con arreglo a las condiciones de composición mínima necesarias a tal finalidad, aconsejó publicar la Orden de esta Presidencia de 18 de diciembre del mismo año estableciendo el precio de 700 pesetas por Tm. en origen para los carbones aptos para dicho consumo.

Acogiéndose a esta disposición, todos los carbones vegetales de buena calidad, con raras excepciones, se han vendido desde entonces al precio de 700 pesetas por tonelada sobre vagón origen, pues, aunque al disminuir la demanda para gasógenos, se dictó la Orden de 9 de enero de 1946, derogando el precio especial para éstos, se vió pronto que subsistía una fuerte demanda de los carbones de buena calidad, lo que obligó a dejar en suspenso la aplicación de dicha Orden.

La experiencia ha demostrado la conveniencia de fijar precio diferente a los carbones vegetales de distinta calidad, adoptando una clasificación clara y sencilla como medio de lograr una disminución efectiva de su precio medio de venta en el mercado nacional.

Al propio tiempo, es indispensable acomodar los precios de las leñas a los del carbón vegetal, pues si aquéllos son demasiado altos se paraliza la carbonización, y si son demasiado bajos quedarían sin cortar gran parte de las leñas nacionales, con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento de este combustible.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las clases de combustibles vegetales y sus precios correspondientes, sobre vagón origen, serán los siguientes:

	Ptas. Tm.
a) Carbones vegetales de buena calidad, procedentes de leñas de encina, alcornoque, roble, haya y pino en trozos de tamaño superior a 15 mm. de diámetro	600,00
b) Carbón de brezo y de raíces de otras plantas, zaragallas y carbones no especificados en el apartado a)	450,00
c) Ciscos procedentes de carbones menudos del apartado a)	350,00
d) Picón vegetal de residuos carbonizados en rama y ciscos no especificados en el apartado c)	300,00
e) Leñas de encina, roble, haya y pino ...	160,00
f) Las demás leñas no especificadas en el apartado e)	140,00

Segundo. Los precios de venta al público de carbones vegetales, ciscos y picón, en las provincias que tengan un exceso de producción o se abastezcan plenamente a sí mismas, se determinan por la suma del precio sobre vagón origen; seraje; los gastos de

transporte hasta la población consumidora; los portes urbanos; las mermas del 3 por 100 sufridas en el transporte; el margen comercial de 15 por 100 al vendedor al detall, más los gravámenes locales legalmente autorizados.

Tercero. Los precios de venta al público de las leñas en las provincias con exceso de producción o producción suficiente para abastecerse a sí mismas serán la suma del precio en origen: los portes a serrería; los gastos de troceado; las mermas de 3 por 100 en el transporte y 3 por 100 en el aserradero; los portes de serrería a carbonería; el 15 por 100 de margen comercial detallista, más los gravámenes locales legalmente establecidos.

Cuarto. Los precios de venta al público de carbones vegetales en las provincias de producción deficitaria serán la suma del precio sobre vagón origen; seraje; el 10 por 100 sobre el precio en origen para margen comercial del almacenista; los gastos de transporte; el 3 por 100 de mermas de transporte; el 1,5 por 100 de mermas de almacenaje; los portes urbanos; el 15 por 100 para margen comercial al detallista, más los gravámenes locales legalmente autorizados.

Quinto. Los precios de venta al público de las leñas en las provincias deficitarias serán la suma

de los precios sobre vagón origen; el 10 por 100 de dichos precios como margen comercial de los almacenistas; el transporte ferroviario; el 3 por 100 de mermas en dicho transporte; los portes de estación a serrería en destino; los gastos de troceado; el 3 por 100 de mermas en sierra; los portes de serrería a carbonería; el 15 por 100 de margen comercial al detallista, más los gravámenes locales legalmente establecidos.

Sexto. Como resultado de la aplicación de todos estos conceptos, los precios de venta al público de los distintos combustibles vegetales en las diversas provincias españolas serán los que se detallan en el cuadro anexo, y se entenderán como precios máximos.

Séptimo. Estos precios entrarán en vigor a los sesenta días de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", entendiéndose, entre tanto, de aplicación los vigentes actualmente.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 2339

Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Provincias productoras y autoabastecidas	Carbones de 1. ^a clase	Carbones de 2. ^a clase	Cisco	Picón	Leñas de 1. ^a clase	Leñas de 2. ^a clase
	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.	Ptas. Kg.
Alava, Asturias, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Navarra, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valladolid	0,79	0,61	0,49	0,43	0,35	0,33
Provincias consumidoras						
Albacete	0,95	0,75	0,60	0,54	0,37	0,35
Alicante	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35
Almería	0,91	0,71	0,56	0,50	0,37	0,35
Barcelona	1,02	0,82	0,66	0,59	0,37	0,35
Cádiz	0,93	0,73	0,58	0,52	0,37	0,35
Castellón de la Plana	0,98	0,78	0,63	0,56	0,37	0,35
Coruña (La)	0,96	0,76	0,62	0,55	0,37	0,35
Granada	0,94	0,74	0,59	0,53	0,37	0,35
Guipúzcoa	0,88	0,68	0,53	0,47	0,37	0,35
Lérida	0,91	0,71	0,56	0,50	0,37	0,35
Lugo	0,95	0,75	0,60	0,54	0,37	0,35
Madrid	0,92	0,72	0,58	0,51	0,39	0,37
Málaga	0,94	0,74	0,59	0,53	0,37	0,35
Murcia	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35
Orense	0,95	0,75	0,60	0,54	0,37	0,35
Pontevedra	0,96	0,76	0,62	0,55	0,37	0,35
Sevilla	0,91	0,72	0,57	0,50	0,37	0,35
Tarragona	1,00	0,81	0,65	0,58	0,37	0,35
Valencia	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35
Vizcaya	0,90	0,70	0,55	0,49	0,37	0,35
Zamora	0,89	0,69	0,54	0,48	0,37	0,35
Zaragoza	0,97	0,77	0,62	0,55	0,37	0,35

NOTA.—Cuando los carbones vegetales, ciscos, picones y leñas se vendan al público al por mayor, en cantidades de 1.000 o más kilogramos, se deducirá de los precios consignados el margen comercial de detallistas.

En las ventas al público al por menor, cuando el importe total de la venta presente fracciones inferiores a cinco céntimos, se redondearán estas fracciones a la cifra inmediatamente superior, siempre que su cuantía sea igual o superior a tres céntimos, y a la cifra inmediatamente inferior, cuando la fracción sea inferior a tres céntimos.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 30 de diciembre de 1946).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Las empresas siderometalúrgicas deberán ingresar en la cuenta corriente abierta en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander las aportaciones para la Mutua de Ahorro antes del día 15 del presente mes y del 10 en lo sucesivo, quedando advertido que el no hacerlo en los plazos indicados dará lugar, independientemente de la sanción que proceda, a un recargo por demora del 10 por 100 de las cuotas no satisfechas, a cargo exclusivo de las empresas. Las aportaciones han de hacerse por la totalidad de los productores que integran las plantillas, consignándose como jornales o sueldos base los mínimos de la Reglamentación, incrementados por las cantidades que en concepto de quinquenios perciban los trabajadores. Cuando éstos se encuentren accidentados o enfermos, se distribuirán los siguientes impuestos:

a) Cuando perciban durante la baja por enfermedad o accidente cantidad superior a la que represente el jornal o sueldo base incrementado con los quinquenios, las cotizaciones se efectuarán sobre las cantidades últimamente citadas.

b) Si perciben durante la baja cantidad inferior al jornal o sueldo base incrementado por los quinquenios, las aportaciones se efectuarán tomando como base las cantidades inferiores que hacen efectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 9 de enero de 1947.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

AMON. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Contribución de usos y consumos

Por Orden de 31 de diciembre de 1946 (B. O. del 2-1-47, página 165).

se introducen varias modificaciones tributarias en los conceptos que a continuación se detallan, y dada la extensión de la misma, se hace un resumen de lo más interesante recomendando la lectura de aquélla a los contribuyentes que les afecte, para que sea tenida en cuenta en las declaraciones a presentar por el primer trimestre de 1947 y sucesivos, ya que los nuevos tipos contributivos deberán cargarse en factura desde el día 1 de enero actual. Los conceptos a que se hace referencia son los siguientes:

Vinos con marca.—Tributarán:

Al 12 por 100, los vinos embotellados y con marca.

Al 10 por 100, los vinos con marca, cualquiera que sea el envase en que se hallen contenidos, excepto los del apartado anterior.

Este impuesto sobre vinos con marca grava las bebidas procedentes de la fermentación alcohólica de zumo de uva, manzanas u otros cualquier productos que, debido a una elaboración esmerada, a un envejecimiento o a otro cuidado cualquiera, se presenten al mercado con marcas como productos finos, generosos, aromatizados, dulces, tónicos, imitando estilos o fijando la edad de añejamiento.

Se consideran como embotellados a efectos de este impuesto aquellos vinos que, además de llevar marca, se hallen contenidos en recipientes hasta de tres litros de cabida.

Hilados.—Tipos de gravamen:

Al 6 por 100, los hilados de lana y demás fibras de procedencia animal, excepto la seda natural.

Al 11 por 100, los hilados de algodón.

Al 12 por 100, los hilados de seda artificial y cualquier otra clase de fibra obtenida artificialmente.

Al 5 por 100, las demás fibras textiles.

Al 20 por 100, los hilados de seda natural.

Muebles.—Tributarán al 6 por 100 toda clase de muebles construidos con madera, metal, mimbre, etcétera, cualquiera que sea su aplicación y que se detallan en el artículo 84 del Reglamento de Usos y Consumos

(libro primero) de 28 de diciembre de 1945.

Al mismo tipo de gravamen del 6 por 100 tributarán como muebles en general los que hasta ahora eran considerados como muebles de lujo, detallados en el epígrafe f) de dicho artículo 84.

Vidrio y cerámica.—Tarifa aplicable. Tributarán estos productos en la siguiente forma:

Al 6 por 100, los comprendidos en los apartados a) y c) del artículo 88 del mencionado Reglamento de usos y consumos, libro primero.

Al 12 por 100, los de los apartados b) y d) del mismo artículo.

Pieles y similares.—Tributarán por la siguiente tarifa:

Al 12 por 100, los artículos comprendidos en los apartados A) y C) del artículo 90 de dicho Reglamento.

Al 6 por 100, los del apartado B) del mismo artículo.

Normas de carácter general para todos los impuestos reseñados

Los nuevos tipos impositivos que se establecen se aplicarán a todas las operaciones que reglamentariamente deban ser gravadas a partir de 1 de enero de 1947.

Las existencias que en 31 de diciembre de 1946 estén en poder de los contribuyentes a quienes corresponda declarar e ingresar los impuestos detallados en el presente anuncio, tributarán a la salida de las fábricas, almacenes o depósitos desde el día 1 de enero de 1947 inclusive, o con fecha anterior si la factura se produjera después de 31 de diciembre de 1946, cualquiera que sea la época en que se hayan concertado las operaciones. Debe ponerse el mayor interés en el cumplimiento de cuanto queda expuesto, toda vez que la Inspección de Hacienda comprobará rigurosamente todas las operaciones efectuadas a partir de 1 de diciembre del mismo año, imponiéndose las sanciones máximas a los que resulten ocultadores o defraudadores.

Santander, 7 de enero de 1947. El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****SECCION DE ARQUITECTURA***Segunda subasta***RECTIFICACION**

La revisión que se indica de precios oficiales se contarán a partir del 1 de junio de 1946, en lugar de 1945, como figuraba en el anuncio de subasta publicado en este "Boletín Oficial" de fecha 16 de diciembre de 1946.

Santander, 13 de enero de 1947. El presidente, Francisco de Cáceres y Torres.

Derechos de inserción: 31 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON
DE LA SAL**

El día 30 del actual, y su hora de los doce, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o persona en quien delegue, el arriendo mediante subasta del aprovechamiento de 7.500 metros cúbicos de piedra, situada en "Bastnada y otros", del pueblo de Casar de Periedo, y por plazo de cinco años (1947-1951), en el precio de tres mil pesetas (3.000).

Dicha subasta se celebrará con sujeción a las condiciones económicas obrantes en esta Alcaldía y a las facultativas publicadas por la Jefatura de Montes del Distrito en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De quedar desierta, tendrá lugar la segunda subasta a los diez días y con sujeción a idénticas condiciones.

Cabezón de la Sal, 8 de enero de 1947.—El alcalde, Vicente Arines.

29

Derechos de inserción: 51 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

El día diecisiete del mes en curso, y autorizadas por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal, serán subastados, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y a las diez de su mañana, cien robles, tasados en seis mil cuatrocientas pesetas.

Caso de quedar desierta, se subastará nuevamente el día veinte de igual mes e igual hora, con el 20 por 100 de rebaja del tipo de tasación.

Cieza, 4 de enero de 1947.—El alcalde, Luis Sáiz.

27

Derechos de inserción: 31 ptas.

SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del consejo de familia de las incapacitadas doña Amelia y Natalia Sáez, el 20 de enero corriente se venderá en subasta el cuarto piso de la casa número tres de la calle de San Emeterio. Títulos y condiciones en Notaría del señor Llorente, Paseo de Pereda, 19.

Derechos de inserción: 19 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

José Pascual Lapidra, de 52 años de edad, estado casado, hijo de Bautista y de Dolores, natural de Castellón de la Plana, domiciliado últimamente en Torrelavega, Carretera Pando, procesado en sumario número 73 de 1946 por abandono y matrimonio ilegal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de don Constantino Iribarri Pérez y 18 más, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, que denegó la aplicación a los recurrentes de los salarios establecidos por Orden del Ministerio de Trabajo de 31 de diciembre de 1945.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 31 de diciembre de 1946.—Adolfo S. de Movellán.

10

Francisco González Toscano, hijo de Domingo y Emilia, de estado soltero, natural de Cillorigo (Santander), de edad 21 años, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Cillorigo (Santander), a quien se

le instruye expediente judicial número 998-46 por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente juez instructor de este Regimiento (Cuarteles de Loyola), don Eutiquio López de Prado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde. Interesando de los agentes de la autoridad, caso de ser hallado el mismo, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, 2 de enero de 1947. El teniente juez, E. López.

ADMÓN. MUNICIPAL**Ayuntamiento de SANTA CRUZ
DE BEZANA**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, juntamente con las Ordenanzas de exacciones, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto regulador de las Haciendas locales, quedan expuestos al público dichos documentos, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Santa Cruz de Bezana, 31 de diciembre de 1946.—El alcalde, Bolado.

7

Ayuntamiento de CARTES

Aprobado el presupuesto ordinario para el año próximo de 1947, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 31 de diciembre de 1946. El Alcalde, J. Crespo.

6

Ayuntamiento de PENAGOS

Aprobado por la Corporación, en sesión extraordinaria el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, así como la ratificación de la vigencia de las Ordenanzas de exacciones que no han sufrido modificación, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 227, 228 y 229 del Reglamento provisional de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 28 de diciembre de 1946. El alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de HERRERIAS

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 31 de diciembre último,

aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1947, nivelado en las 58.000 pesetas.

Se publica, por quince días, a efecto de reclamaciones ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

Herrerías, 7 de enero de 1947.—El alcalde, M. Gómez. 22

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1946:

Sesión del día 1

✓ Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar varios expedientes justificativos de la revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase de distintos mozos.

Modificar el acuerdo plenario de 27 de febrero del año en curso, por el que se acordó la readmisión al servicio del practicante de la Beneficencia municipal don Gerardo Carballedo Rodríguez, de conformidad con la resolución adoptada a este respecto por el Ministerio de la Gobernación.

Elevar una consulta a la Dirección General de Administración local acerca de si existe o no incompatibilidad entre las funciones de interventor de fondos municipales, jefe de los Servicios de Inspección de Rentas y Exacciones, conforme al artículo 296 del Decreto de 25 de enero del año en curso, ordenando provisionalmente las Haciendas locales, y el ejercicio por dicho funcionario de la profesión de agente comercial.

Aprobar una moción de la Ponencia de Gobierno interior y Personal proponiendo se adopte el acuerdo de solicitar de la Dirección General de Administración local la correspondiente autorización para la ampliación de la plantilla de funcionarios administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Concediendo la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo la inclusión en el inventario del patrimonio municipal, en concepto de bien propio, de una parcela de terreno procedente de la antigua calle de Carvajal.

Acceder al fraccionamiento interesado por el contribuyente don Jo-

sé María Sánchez González para el pago de la cuota que adeuda a este Ayuntamiento por el concepto de apertura de un establecimiento.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Expedir los oportunos libramientos para la devolución a los fruteros al por mayor de las cantidades que se les adeudan, de conformidad con la liquidación practicada por el Negociado de Rentas y Exacciones.

Aprobar los proyectos redactados por los técnicos municipales para las obras de enlace de la Avenida de Calvo Sotelo con el Paseo de Pereda y enlace del Paseo de Pereda con la Plaza de Concha Espina, declarándose la urgencia de dichas obras.

Sesión del día 8

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar al Negociado de Policías un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, como jefe provincial de Abastecimientos, transcribiendo otro del excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes, sobre prohibición absoluta y total de aperturas de nuevas industrias y comercios de alimentación.

Aprobar una moción de la Ponencia de Reconstrucción proponiendo se autorice a la Alcaldía para que rectifique por escritura pública el error padecido en la permuta de terrenos llevada a cabo con la sociedad anónima La Albericia.

Pasar a la Comisión de Personal, para su estudio y propuesta, una instancia suscrita por los conductores mecánicos de este Ayuntamiento solicitando un aumento en sus haberes.

Aprobar una moción del concejal-delegado de la Comisión de Educación y Sanidad, don Joaquín Sánchez Losada, proponiendo se faculte a la Alcaldía para el otorgamiento de la escritura de adquisición por este Ayuntamiento de la finca número 13 de la Fuente de la Salud, propiedad de doña Carmen García, viuda de Ruiz, de conformidad con el acuerdo plenario de 22 de abril pasado.

Aprobar el acta del resultado del concurso celebrado para el otorgamiento de una concesión para la instalación de cien papeleras anunciadoras en la vía pública, eleván-

dose a definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa a favor de la S. L. "La Universal".

Aquietarse con la resolución dictada por la Inspección provincial de Trabajo de esta ciudad imponiendo a este Ayuntamiento una sanción de cien pesetas por la no presentación de la baja de un productor.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Desestimar la instancia suscrita por doña Consuelo Garrido, en la que solicita aumento en la gratificación que se la concede por la custodia de los perros recogidos en la vía pública.

Desestimar la instancia suscrita por el barrendero eventual don Manuel Sebastián Haya solicitando se le asigne el sueldo correspondiente a los barrenderos que ocupan plaza en propiedad.

Autorizando aperturas, trasposos, traslados, instalaciones, etc., etc., a don Cesáreo Sanjuán Albián, Construcciones Ibañez, S. A., don Ricardo Ortiz Fernández, don Francisco Ajenjo Manzanero, don José de la Hoz Santiago, don Francisco Rivero Solozábal, doña Mercedes Cantero Pérez y don Jesús Díaz F. Losada.

Autorizar a don Angel Ortiz García para construir una cripta en el cementerio de Ciriego.

Conceder a don Pío Arines Olivares una sepultura para dos cuerpos en el cementerio de Ciriego.

Conceder a don Manuel Lera y Lera una parcela de terreno en el cementerio de Ciriego.

Modificar el acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión de 26 de julio último, por lo que se refiere a los arbitrios a satisfacer por don Segundo Puerto Carravilla por la apertura de una mercería en la calle de Perines, 23.

Autorizar a don Celedonio Cimiano Arce para efectuar la reforma interior del piso segundo izquierda de la casa números 7 y 8 del Paseo de Pereda.

Autorizar a don Juan Bolívar Santos para reformar el interior de la buhardilla de la casa número 7 de la calle de Becedo.

Autorizar a don José Viota González para construir una casa para vivienda en el barrio de Monte.

Autorizar a don José López González para construir una casa con dos viviendas en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Jesús de Sopelana Elorriaga para construir un edificio chalet para vivienda en los lotes 123-134 de la Ciudad Jardín.

Autorizar a doña Concepción Sánchez para efectuar la reforma del piso segundo derecha de la casa número 2 de la Cuesta del Hospital.

Autorizar a don Manuel San Martín Nava para efectuar obras para la instalación de las oficinas del Sindicato provincial de Hostelería en la casa número 17 de la calle del General Espartero.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

A propuesta de la Alcaldía-Preidencia, se acordó que todos los proyectos que se presenten de nueva construcción en la zona siniestrada, para los que se necesite asignar cupo de hierro, deberán venir acompañados de una declaración del arquitecto director de las obras, en la que se detallen las cantidades y diámetros de los hierros necesarios para la construcción.

Constar en acta el sentimiento de la Corporación por la enfermedad que aqueja al segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Manuel Capa de la Herrán, sometido recientemente a una delicada operación quirúrgica, haciendo los más sinceros votos por su pronto y total restablecimiento.

Contribuir con la cantidad de trescientas mil pesetas con destino a la construcción e instalación en nuestra ciudad de la Escuela Oficial de Aprendices.

Sesión del día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a la oficina interventora una carta del señor director de la sucursal del Banco de España en esta ciudad dando cuenta de que por la Compañía de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad se ponen en circulación acciones al tipo de la par, correspondiendo una acción por cada 37 que posean los señores accionistas, al objeto de que se proceda a la adquisición de las que correspondan a este Ayuntamiento.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al guardia municipal Eusebio García Cabrillo.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la C. M. P. de este excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril próximo pasado, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Pasar a la oficina de reconstruc-

ción, a fin de que se efectúen las pertinentes anotaciones, un oficio del señor juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad interesando no sea autorizado el traspaso de los derechos de don Eusebio Ruiz García sobre el solar número 52 del plano parcelario de la zona siniestrada hasta tanto sea resuelto el juicio declarativo de mayor cuantía incoado a instancia de don Simón y don Fernando Madrazo y don Francisco Jiménez Urdampellela, contra don Eusebio Ruiz García.

Aprobar una diligencia de cesión de derecho sobre solares de la zona siniestrada, entre doña Francisca Bengochea Amezcua y don Felipe, don Angel y doña Isabel de la Llama Bengochea.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor ingeniero municipal de caminos para las obras de rebacheo y riego superficial del alquitrán deshidratado de varias calles de la ciudad, declarándose la urgencia de dichas obras.

Aprobar una moción de la Ponencia de Gobierno interior y Personal proponiendo se declare jubilado, una vez que haya cumplido la edad reglamentaria, al director administrativo del matadero municipal don Víctor Poyo y López.

Conceder al profesor de la Banda de Música don José Diéguez Palazuelos la diferencia de sueldo entre el suyo inicial y el que corresponde a la plaza de trompeta primero, cuya plaza ha desempeñado desde el 1 de febrero al 5 de abril último.

Aumentar el haber inicial de los médicos de la Beneficencia municipal y Casa de Socorro, fijándole en diez mil pesetas anuales, así como el del señor decano de dichos servicios benéfico-sanitarios, que se señala en trece mil pesetas anuales, cuyo aumento no surtirá efectos hasta el próximo presupuesto para el ejercicio de 1947.

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder al guardia municipal don Andrés Gutiérrez Sierra una licencia de un mes, sin sueldo, para asuntos propios.

Elevar al conocimiento de la Corporación las liquidaciones practicadas a los efectos del arbitrio sobre el producto neto a las S. A. Ferrocarril de Santander a Bilbao, Naviera Bachi y Naviera Bilbaína.

Acceder a la petición instada por doña María de la Concepción Alonso Aguilar solicitando se rectifique

la liquidación que le ha sido girada en concepto de arbitrio de plusvalía.

Acceder al fraccionamiento solicitado por don Esteban Torre Gómez para el pago de la cuota que adeuda por el traspaso de un establecimiento.

Acceder a la petición instada por el Círculo Católico de San José en solicitud de que le sea devuelta una cantidad ingresada en concepto de plusvalía.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda en relación con la petición de don Félix López-Dóriga, agente de la compañía de seguros "Vizcaya", en la que solicita sea incluida su representada entre las entidades aseguradoras con las que tiene hoy contratadas el municipio sus pólizas de incendios.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Saro Cuesta, don Pablo del Cerro Rico, don Aniceto Martín Hernández, don Luciano Martínez Álvarez, don José Álvarez García, don Antonio Más Blanco, don Emilio Pérez Fernández, don Lorenzo Lozano Pérez, don Sebastián García López, don Clemente García Fernández, don Alejandro Subero Pastor y don Antonio los Santos Ariza para que, a los efectos de la aplicación del arbitrio de inquilinato, les sea tenida en cuenta su condición de militares en activo servicio.

Acceder a lo solicitado por don Santiago González Pardo para que, a los efectos de la aplicación del arbitrio de inquilinato, les sea tenida en cuenta su condición de beneficiario de familia numerosa.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Hacienda en relación con las condiciones que deben reunir los depósitos domésticos.

Acceder a lo solicitado por don José Ruiz de la Hoz, industrial establecido con depósito doméstico, para que sea incorporado a las existencias de mencionado depósito unas partidas de vino, alcohol y aguardiente procedentes de introducciones efectuadas con anterioridad a la concesión de dicho depósito.

Acceder a lo solicitado por Industrias Muerza, S. A., con depósito doméstico en la calle de Cuesta, número 4, para que le sean datados en su cuenta de depósito 630 litros de vino y cargados en el concepto de vinagre de la misma cuenta, a los efectos del pago por inspección sanitaria de alimentos.

Acceder a lo solicitado por don Antonio Igareda, sucesor de Bodegas Miera, con depósito doméstico

en el pueblo de Peñacastillo, para que le sean datados en su cuenta 6.120 litros de vino y cargados en el concepto de vinagre de la misma cuenta, a los efectos del pago por inspección sanitaria de alimentos.

Acceder a lo solicitado por la Industrial Resinera, S. A., para que la sea devuelta la cantidad de 145 pesetas dejadas en depósito en el fiato de entrada para garantía de una introducción de alcohol de 679 litros.

Desestimar el escrito presentado por don Ramón Herrera, en el que solicita el cambio de nombre de un recibo por el concepto de obras por administración.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etc., etc., a don Javier Bermejo Hidalgo, don Amador Alonso Palacio, doña Cefirina Echezarreta Cimiano y don Ricardo León Estruga.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Policías, B. y T. proponiendo la adquisición de una cabina para uno de los vehículos propiedad de este Ayuntamiento a la Casa Autocarrocera, de los Hermanos Muñoz, de San Román.

Autorizar a don Antonio San Cifrián García para elevar una tejavana para almacén y vivienda en Peñacastillo.

Autorizar a doña Saturnina de la Hoz Agüero para elevar un piso sobre la casa número 16 de la Travesía de San Fernando.

Autorizar a don Luis García San Martín para efectuar la distribución de parte de la buhardilla de la casa número 15 del Paseo de Pereda.

Autorizar a don Francisco Fernández Elizalde para construir una casita vivienda en el lote número 4 de la Ciudad Jardín.

Autorizar a don Francisco Rivero González para habilitar un mirador y balcón en una casa de la calle del Marqués de Morante (casa número 24 del Pasadizo de la Concordia).

Autorizar a don Fermín Madrazo Udías para reformar el interior del piso primero de la casa número 10 de la calle de la Florida.

Autorizar a don Miguel Bolado para construir una pequeña vivienda en Monte-Corbanera.

Autorizar a doña Mercedes Herrero Villaverde para construir un chalet de familia en la Ciudad Jardín.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar una moción de la Alcaldía - Presidencia proponiendo una

permuta de terrenos entre este Ayuntamiento y las compañías del Ferrocarril Cantábrico y de Santander a Bilbao.

Ratificar en todos sus términos el contenido de la instancia dirigida por la Alcaldía al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en súplica de que se anule la cesión del solar sobrante de las estaciones ferroviarias a este Ayuntamiento, en la forma que se indica en la Orden ministerial de 6 de julio de 1945, y solicitando se ceda a esta Corporación el solar apto para la edificación sobrante de las instalaciones ferroviarias de la ciudad, que figura en el proyecto de urbanización de la zona siniestrada, quedando la plaza situada delante de las estaciones con el ancho de 55 metros previstos en aquél.

Sustituir en el bastanteo de poderes al letrado jubilado don Jacinto Gutiérrez Díaz por el actual letrado municipal, don Jesús Ferreiro Rodríguez.

Conceder una subvención de mil pesetas al equipo de fútbol formado por funcionarios municipales para actuar en el campeonato que actualmente se está celebrando entre equipos pertenecientes a distintas entidades oficiales.

Nombrar una Comisión, integrada por los concejales señores Mateo de Celis, Revilla Sordo y Leal Antolín para que, juntamente con los señores secretario, interventor, depositario y oficial mayor de esta Corporación, procedan a un rápido y detenido estudio para la creación de una Caja de Previsión de funcionarios municipales.

Sesión del día 24

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el expediente justificativo de la revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por el mozo Justiniano Pelayo Bedoya, número 27 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1945.

Acceder a lo solicitado por don Eloy Arnáiz de Paz, por sí y en representación de sus hermanos, para que le sean liquidados y abonados los intereses correspondientes a una lámina, por importe de 1.300 pesetas, expedida en el mes de noviembre último, como pago e indemnización de una faja de terreno expropiada en el solar de la calle de Colón, hoy 4 de la Avenida de Calvo Sotelo.

Conceder la vacación anual reglamentaria al funcionario municipal don Martín García Martínez.

Desestimar las instancias suscritas por los vigilantes de arbitrios don Manuel Acebo Pérez y don Manuel Castañeda Sáiz interesando se les señale únicamente servicio de mañana, para poder asistir a unas clases y prepararse para las plazas de auxiliares administrativos de esta Corporación.

Desestimar las instancias suscritas por doña Antonia Peña Díaz y doña Amora Camargo Campo, en las que reclaman por despido.

Acceder al fraccionamiento interesado por doña Angeles Macho Deza para el pago de la cuota que adeuda por la apertura de un establecimiento.

Autorizar a don Vicente Peredo Gómez para proceder a la instalación de un motor de 3 HP en el taller de carpintería sin máquinas que tiene establecido en la Travesía de San Simón, número 11.

Acceder a lo solicitado por don Segundo Puerto Carravilla para que sea rectificado el error involuntario padecido en el dictamen aprobado en sesión de 8 de los corrientes, por el que se le autorizó a proceder a la apertura de una mercería en Perines, 23, bajo, siendo así que lo solicitado era de un comercio de confección de ropas de niño, en lugar de mercería.

Autorizar a don Felipe Pérez Marciano, doña Francisca Ramos y doña Modesta Arriola para construir una casa de pisos en la manzana XXIV, parcelas 139, 140 y 141 de la zona siniestrada.

Autorizar a don Pedro González Toca para construir una casita familiar en Cueto, barrio de Fomoril, número 15.

Autorizar a don Antonio Torre San Miguel para construir un mirador de fábrica en el piso segundo de la casa número 3 accesorio de la Travesía de Bonifaz a Santa Lucía.

Autorizar a don Valeriano del Corte Villa para construir una casa de vecindad en la parcela 212, esquina a la calle de Cádiz y Arce Bodega, en la zona siniestrada.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Arrey para que, al proyecto presentado por el mismo y aprobado por este Ayuntamiento para construir una casa vivienda en la Ciudad Jardín, le sean concedidos los beneficios que otorga la Ley de 25 de noviembre de 1944.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

A propuesta de la Presidencia, se acordó señalar para el día 3 de junio próximo la celebración del concurso-examen para la provisión definitiva de la plaza de directora de la Academia municipal de Corte y confección.

Contribuir con la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para la construcción de un aeropuerto en las proximidades de esta ciudad.

Sesión del día 29

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al guardia municipal Andrés Gutiérrez Sierra.

Pasar a la oficina interventora un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia dando cuenta de haber resuelto prestar su aprobación al presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio en curso.

Aprobar el expediente justificativo de la revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo José Lastra Lastra, número 117 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1943.

Acceder a la petición instada por don Fernando Sáiz Pacheco solicitando la venta en pie de un pino de los Pinares, por ser necesario proceder a su tala, con sujeción al informe emitido por el señor jardinero mayor de este Ayuntamiento.

Desestimar la instancia suscrita por los maestros nacionales don José Sangrador Polanco, don José Manuel Cabrales Alonso, doña Josefa Fernández González y doña Isabel Malo Segura, en la que solicitan les sea reconocido el derecho al importe de casa-habitación desde julio de 1936 a agosto de 1937.

Acceder a lo solicitado por el excelentísimo señor presidente de la Diputación provincial para que se conceda a aquella entidad, con carácter provisional, una parcela de terreno contigua al barracón que para caseta-fielato está construyendo en la actualidad esta Corporación, y a fin de destinarla a los servicios de la misma clase dependientes de aquel organismo.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora de los presupuestos del interior

y del ensanche para cubrir las atenciones del mes de junio y anteriores.

Aprobar una moción de la Ponencia de Festejos proponiendo sea ampliado el presupuesto aprobado para la impresión de la Guía de Santander.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo se proceda a la nomenclatura de las calles terminadas en el Poblado de Pescadores de Maliaño, dando a las mismas los nombres llenos de evocaciones marineras y de carácter local de los personajes de la obra "Sotileza".

Conceder la vacación anual reglamentaria a varios funcionarios.

Resolución del expediente de responsabilidad administrativa incoado al vigilante de arbitrios don Eduardo Vitienes Perales.

Resolución del expediente de responsabilidad administrativa incoado al vigilante de arbitrios don Bernardo González Blanco.

Acceder a lo solicitado por don Eduardo Pérez del Molino, como director gerente de la razón social E. Pérez del Molino, S. A., en la que interesa la prórroga del concierto económico a efectos del pago del arbitrio correspondiente a perfumería a base de alcohol.

Resolviendo la petición de don Domingo Portales Cantera y otros interesando les sean devueltas varias cantidades satisfechas por el concepto de inspección sanitaria de alimentos correspondientes a varias cargas de pescado introducidas en la segunda quincena de enero del año en curso.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades al funcionario municipal don Rafael Vicuña Coterillo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Desistir de coadyuvar con la compañía Telefónica Nacional de España en el pleito incoado por el Ayuntamiento de Astillero contra acuerdo de esta Excelentísima Corporación de 24 de agosto último aprobatorio del convenio entre la misma y la meritada compañía Telefónica, por el que se suprimía el intercambio gratuito del servicio de conferencias entre los abonados de esta ciudad y el centro urbano de Astillero.

Santander, 21 de junio de 1946.
El secretario, Luis de la Escalera.

Sesión del 20 de junio de 1946.

Aprobado.—P. A. de la C. M. P., el secretario, Luis de la Escalera. 1099

Ayuntamiento de TORRELA-VEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de junio de 1946:

Sesión subsidiaria celebrada el día 5, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Fijar en 18 metros la exención de pago de contribuciones y arbitrios de parcelas situadas a ambos lados de la calle donde se encuentra un terreno comprado a los señores Ruiz de Villa para construcción de la Escuela de Formación profesional.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de mayo último.

Dejar pendiente, hasta nueva sesión, por falta de número de señores gestores, la aprobación del suplemento de crédito propuesto en sesión de 6 de abril.

Pasar a informe del técnico municipal y Comisión de Hacienda escrito de don Prudencio Ruiz solicitando la revisión de una liquidación que se le practicó.

Quedar enterada del informe del señor aparejador municipal con relación a su visita a las escuelas de Barreda, ejecutándose las obras que se precisan cuando las disponibilidades económicas del Ayuntamiento lo permitan.

Denegar a doña Emilia González la autorización que solicita para instalar una caseta de venta de leche en la calle de San José.

Encargar al señor interventor municipal para que, ayudado del personal de Intervención, proceda a la formación de cuantas cuentas existan pendientes de aprobación, tanto de Depositaria como de presupuestos, para someterlas a la aprobación provisional de la Gestora y demás trámites reglamentarios.

Autorizar a doña Elisa Herrera para ejecutar obras de ampliación de un edificio en Barreda.

Idem a don Ramón Lahera para construir una casa en Campuzano.

Idem a don Joaquín Obeso para construir un edificio en la calle de Augusto G. Linares.

Aprobar varias cuentas.

Anular anteriores acuerdos relacionados con la Banda municipal y sus componentes, aceptando la colaboración ofrecida por los profesores, y que la Comisión encargada de su estudio active y presente cuanto antes el Reglamento con arreglo al cual han de ser nombrados.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda a la presentación de una transferencia de crédito para dotar aquellos capítulos cuya consignación está agotada.

Haber visto con satisfacción las gestiones realizadas por el señor Barquín en Oviedo en relación con el pago del impuesto de derechos reales a la concesión de servicio de aguas de este Ayuntamiento, recientemente otorgada.

Aprobar la cuenta trimestral de Depositaria correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

Aprobar la reforma interior de un local en la Avenida del Generalísimo solicitada por don Vicente García.

Idem la reforma de un comercio en la Plazuela del Sol, que solicita doña Balbina Ortiz.

Autorizar a doña María Navamuél para abrir un puesto de frutas en la Plaza de Baldomero Iglesias.

Aprobar el presupuesto de arreglo de instrumental de la Banda.

Sesión subsidiaria celebrada el día 19, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, don Francisco Pereda, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Obras y técnicos municipales el proyecto de nuevo plan de caminos vecinales realizado por la Excelentísima Diputación provincial, por si estiman deben ser incluidos algunos del término.

Quedar enterada de comunicación de la Jefatura de Obras Públicas para que se prohíba el paseo que se viene realizando de todo el vecindario por la calle de José María Pereda y cumplimentarla.

El escrito de don Nazario Asensio se pasa a informe de la Comisión de Hacienda, por solicitar exención de arbitrios para construcción de un edificio.

Requerir a varios propietarios de caseríos para que repongan un camino vecinal que han cerrado en el estado en que se encontraba anteriormente.

A informe de las Comisiones de Hacienda y Policía, escrito del gerente de "La Universal" solicitando instalar dos buzones de correos en esta ciudad.

Conceder a don Salvador Lluch la propiedad de la parcela número 56 que solicita del cementerio municipal.

Pasar a informe de la Comisión de Obras escrito de doña Elvira Santibáñez para que se la devuelva sobrante de terreno cedido anteriormente.

Conceder a doña Natividad Gutiérrez el puesto número 3 que solicita en la plaza del pescado, y a doña Encarnación San Emeterio el número 4.

Tener presente, para en su día y caso, la solicitud de un puesto para la venta de hielo en la plaza de abastos por doña Salvadora García.

Autorizar a don Leónides Calvo para derribar unos muros y cerrar de tapia un solar en la Avenida de General Mola.

Pasar a informe del señor interventor municipal escrito de doña Benedicta Hlera solicitando pensión por fallecimiento de su esposo, que fué empleado municipal.

A estudio de la Comisión de Obras, solicitud del Ayuntamiento de Suanes para que se le conceda el superávit de agua de Ruento del caudal solicitado por este municipio.

Autorizar a don Julián Liaño para colocar un taxi en la Parada de Coches.

Comunicar al señor Ruiz la nueva liquidación practicada a su requerimiento para abono de la diferencia dejada de percibir por este Ayuntamiento.

Conceder a doña Antonia Gómez la parcela número 24 del cuartel B del cementerio de esta ciudad.

Autorizar a don Jaime Rubín para imprimir un programa de festejos de la Patrona, como en años anteriores.

Desestimar la reposición presentada por don Julio Fernández Menca, don Jerónimo Cayón Salces y don José Fernández Castillo con motivo de expedientes para pago del arbitrio de plusvalía.

Eximir a don Luis Vitorero del arbitrio municipal en la plaza de toros de esta ciudad para las corridas de la actual temporada, con algunas condiciones.

Torrelavega, 28 de junio de 1946. El secretario, Cándido Moreno.-Visto bueno, el alcalde, M. Urbina.

1092

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO *Junta general extraordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Compañía para que se hagan representar o concurren a la junta general extraordinaria que en las oficinas de la Sociedad (Bailén, número 2), tendrá lugar el 25 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, para deliberar y resolver la propia junta en orden a la cesión o traspaso de las líneas de "Bilbao a Las Arenas", "Las Arenas a Plencia", "Matico-Esperanza", "Las Arenas a Jolaseta", la del Ferrocarril secundario con garantía de interés "Matico a Azbarrén", y la línea de Trolebuses de "Bilbao a Algorta", concesiones, obras, instalaciones, edificios, terrenos, material correspondiente a las respectivas concesiones y cuanto de esas líneas o concesiones sea accesorio, o autorizar al Consejo de Administración de la Compañía, con la amplitud precisa, conforme a la legislación en vigor, para que lleve a cabo lo expresado en las condiciones que considere más conveniente o se fijen por la propia junta, y, en todo caso, para realizar todas las operaciones complementarias de la principal indicada o que de ella sean consecuencia, a juicio del propio Consejo.

El acuerdo quedará supeditado a que se obtenga la correspondiente autorización administrativa.

Por movilización de títulos, se abonará a los accionistas que concurren o estén representados en la junta que tenga efectividad, dos pesetas por acción que posean y se compute en la votación.

Las delegaciones que se otorguen para la junta general que se convoca tendrán validez para la que, en su caso, hubiera que celebrar a virtud de segunda convocatoria, si no se reuniera en primera el número preciso.

Bilbao, nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri-Marqués de Triano.

Derechos de inserción: 119 ptas.

Se anuncia el extravío de la libreta 38.382 del Monte de Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 7 ptas.